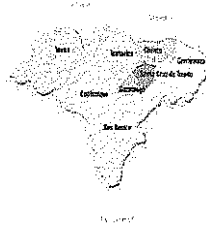




# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com  
"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°085-2020-MPC

Contumazá, 03 de julio del 2020.

VISTO: El expediente de ampliación excepcional de plazo, formulado por la Contratista Consorcio Contumazá a través de la Carta N° 060-2020-CC/MPC en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, el Informe N° 048-2020-MPC/SLTM/RDEP emitido por el Responsable(e) de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, el Informe N° 352-2020-MPC/SGBS/GDUR evacuado por el Gerente de Desarrollo, Urbano y Rural, Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos, y el Informe N° 031-2020-GM/MPC expedido por el Gerente Municipal;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad) y el Consorcio Contumazá (en lo sucesivo el Contratista) en virtud de la normativa de contrataciones del Estado conformada por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatoria(en adelante Ley), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias(en lo sucesivo el Reglamento), suscribieron con fecha 16 de setiembre del 2019, el contrato de obra N° 002-2019.MPC derivado de la Licitación Pública N° 001-2019-MPC/CS para la Ejecución de la Obra: "Creación de Sistemas Familiares de Aguas Residuales en Localidades Rurales de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá – Cajamarca", por un monto contractual de S/. 17'728,400.70 incluido el IGV y con un plazo de plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario(en adelante solo contrato de obra), y que cumplidas que fueron las condiciones previstas en el Reglamento, el inicio del cómputo del plazo de ejecución contractual es el 08 de octubre del 2019 y como término el día 02 de agosto del 2020.

Que, tanto del Informe N° 048-2020-MPC/SLTM/RDEP como del Informe N° 352-2020-MPC/SGBS/GDUR, advierte que el contrato de obra se encuentra vigente, sin embargo su ejecución se ha paralizado debido al Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, a causa del COVID-19.

Ahora, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas (en lo sucesivo solo DLEG), de fecha 10 de mayo del 2020, en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria señala que:

"Para la reactivación de los contratos de obras vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha paralizado debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

- Dentro de los quince(15) días calendarios siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación el cuaderno de obra de las circunstancias

